



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 235 -2024-SGFCA-GSEGC-MSS
Santiago de Surco, 07 de marzo de 2024

LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA.

VISTO:

Los actuados que forman parte del procedimiento administrativo sancionador iniciado con Papeleta de Infracción N°013094-2021, contra **LUIS FELIPE MOY FAVRE con DNI 09539832 Y LILLIAN CRISTINA BOZA BRYCE con DNI 10218921,**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° de la Ordenanza N° 600-MSS, el procedimiento administrativo sancionador se inicia con la notificación de la Papeleta de Infracción y su correspondiente Acta de Fiscalización, al supuesto infractor;

Que, el numeral 212.1) del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), que dispone la rectificación, de oficio o a instancia de los administrados de los errores material o aritmético advertidos en los actos administrativos, siempre que no se altere lo esencial de su contenido ni el sentido de su decisión; así como lo dispuesto en el numeral 212.2) del artículo 212° del TUO de la LPAG, que establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponda al acto original.

Que, de la revisión de los siguientes documentos: Papeleta de Infracción N°013094-2021, Acta de Fiscalización N°005635-2021-SGFCA-GSGEGC-MSS, Informe Final de Instrucción N°5640-2021-IFI-SGFCA-GSEGC-MSS y su cargo de notificación; así como la Resolución de Sanción Administrativa N°14639-2021-SGFCA-GSEGC -MSS y su Acta de Notificación; se verifica error material respecto al nombre del administrado, al consignarse lo siguiente:

"LILIAN CRISTINA BOZA BRYCE"

Siendo lo correcto:

"LILLIAN CRISTINA BOZA BRYCE"

En ese sentido, RECTIFIQUESE lo señalado; de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sin alterar lo sustancial de su contenido.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material respecto al nombre del administrado, incurrido en: Papeleta de Infracción N°013094-2021, Acta de Fiscalización N°5635-2021-SGFCA-GSGEGC-MSS, Informe Final de Instrucción N°5640-IFI-2022-SGFCA-GSEGC-MSS y su cargo de notificación; así como la Resolución de Sanción Administrativa N°14639-2022-SGFCA-GSEGC-MSS y su Acta de Notificación; de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, quedando redactados de la siguiente manera:

"LILLIAN CRISTINA BOZA BRYCE"





MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar subsistentes los demás extremos del procedimiento administrativo sancionador iniciado mediante Papeleta de Infracción N°013094-2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al administrado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco


RAUL ABEL RAMOS CORRAL
Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa

Señor : LUIS FELIPE MOY FAVRE / LILLIAN CRISTINA BOZA BRYCE
Domicilio : CALLE MAJES N° 155 DPTO. 302 URB. HIGUERETA, SANTIAGO DE SURCO

RARC/crtm